

ORDEN DE SERVICIOS
OS-IN/023-09/PRZ-TR3

Conste por el presente documento la Orden de Servicios (en adelante "ORDEN") que celebran de una parte **CONIRSA S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20511835411, domiciliada para los efectos del presente contrato en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 280, Oficina 502, San Isidro, Lima, debidamente representado por el Sr. Winston Villagomez Monteros, de nacionalidad ecuatoriana identificado con CE N° 000336311 a quien en adelante se le denominará el **CONTRATANTE** y de la otra parte **PRZ INGENIEROS S.A.C.**, identificado con RUC: **20523603664**, Con Domicilio en Av. Guzmán Blanco N° 240 dpto. 1101, distrito de Lima, Departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. Patricio Pareja Calderon, con D.N.I. N° 10154312, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Por el presente documento, **EL CONTRATADO** se obliga a prestar a favor de **EL CONTRATANTE**, los servicios de ingeniería:

1.1 Estudio hidrológico y diseño hidráulico el Puente Tahuamanu:

- Estudio hidrológico del río Tahuamanu
- Estudio de hidráulica, referido a las diferentes situaciones de análisis: situación actual, encauzamiento y limpieza del cauce, nuevo puente. Selección de alternativa
- Diseño de defensas ribereñas.

Por su parte, **EL CONTRATANTE** se obliga frente a **EL CONTRATADO** a pagarle la retribución que se detalla en la Cláusula Segunda de la presente ORDEN, en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

SEGUNDA: Las partes establecen que como retribución por la prestación de los Servicios, **EL CONTRATANTE** deberá pagar a **EL CONTRATADO** la siguiente suma:

El monto referencial de la presente ORDEN es de **US\$ 16,599.00** (Dieciséis Mil Quinientos Noventa y Nueve con 00/100 Dólares Americanos) más IGV. El monto total de la orden se cancelará de la siguiente forma:

- El 50% del monto será tramitado para pago a la firma de la presente ORDEN;
- El 40% del monto será tramitado para pago a la entrega del informe final; y
- El 10% restante al momento de la aprobación del informe final (aprobado por el área de ingeniería).

Es por cuenta del **CONTRATADO**:

- Todos los alcances del servicio que figuran en la propuesta Técnica-Económica presentado por el **CONTRATANTE** (Adjunto a esta ORDEN).
- Entrega del informe según los plazos establecidos por el **CONTRATANTE**.
- El Contratado tendrá como deber la absolución de consultas sobre el trabajo realizado y sustento del mismo en las instancias que sea requerido, durante y después de la construcción de las obras, las veces que sea necesario.
- Cronograma de viajes de personal a obra con una semana mínima de anticipación.

Es por cuenta del **CONTRATANTE**:

- Tramitar los permisos necesarios para desarrollo del estudio.
- Alimentación y alojamiento en obra.

- 08 pasajes ida y vuelta desde Lima hasta Puerto Maldonado y viceversa, para el personal de el **CONTRATADO** que llegue a obra a realizar los trabajos que correspondan a esta ORDEN.

La suma señalada en el párrafo/cuadro anterior no incluye el impuesto correspondiente al IGV 17% (Impuesto general a las Ventas) e IPM 2% (Impuesto de promoción municipal) el cual será cubierto por **EL CONTRATANTE**.

La factura y la valorización por el 50% del monto total de la Orden deberá presentarse a la firma del presente documento, el 40% del monto a la recepción del informe final, y el 10% restante será presentada contra la aprobación del área de ingeniería. El pago deberá efectuarse dentro de los Veinticinco (25) días calendarios posteriores a la recepción del recibo por honorarios por el área financiera.

TERCERA: La relación derivada de la presente ORDEN tiene carácter comercial, sin que la naturaleza de los servicios a realizar denoten o requieran la existencia de subordinación alguna o dependencia de **EL CONTRATADO** con respecto de **EL CONTRATANTE**, teniendo por tanto el primero la entera libertad de determinar el proceso a seguir para la prestación del servicio observando las condiciones establecidas en la presente ORDEN.

CUARTA: Por la suscripción de la ORDEN, ninguna de las Partes asume solidaridad con la otra Parte por el cumplimiento de cualquier obligación, sea legal o contractual y, especialmente, por obligaciones o responsabilidades, que incluyen pero no se limitan a aspectos laborales y tributarios, sean legales o contractuales en las que cada Parte será responsable de manera individual por el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan bajo las Leyes Aplicables y los contratos respectivos.

QUINTA: En virtud de la presente ORDEN, **EL CONTRATADO** asume toda responsabilidad por aquellos sucesos que causen un daño y/o un perjuicio a **EL CONTRATANTE** o terceros, con relación al desarrollo del presente contrato, siempre y cuando el daño y/o perjuicio ocasionado sea atribuible a **EL CONTRATADO**. Asimismo, **EL CONTRATADO** responderá frente a **EL CONTRATANTE** y terceros, por todos los daños y/o perjuicios que causen las personas que **EL CONTRATADO** designe, contrate o emplee para el desarrollo del Servicio descrito en la cláusula primera de la presente ORDEN.

P

En caso EL CONTRATADO o alguna de las personas de las que se sirva para el desarrollo de los servicios, ocasionen algún daño y/o perjuicio a EL CONTRATANTE o a un tercero, las partes acuerdan que EL CONTRATANTE se encuentra facultada para descontar, de las retribuciones mencionadas en la cláusula segunda, las cantidades necesarias para resarcir dichos daños.

EL CONTRATADO renuncia a interponer acciones de responsabilidad civil contra el Concedente, el Regulador y sus respectivos funcionarios. Se debe entender por Concedente al Estado Peruano, quien actúa representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y por Regulador al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público- OSITRAN.

SEXTA: Los tributos que se deriven del servicio materia del presente contrato, serán de cuenta de la parte que los deba asumir conforme a la ley.

SETIMA: El plazo de la presente ORDEN será de **02 MESES**, contados desde la fecha de suscripción del presente ORDEN. No obstante lo indicado, las partes podrán poner fin a la presente ORDEN, de manera unilateral antes del vencimiento de su plazo, en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita a la otra parte cursada con un mínimo de cinco (05) días de anticipación. Transcurrido dicho plazo, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, en caso que una de las Partes incumpliese alguna de las obligaciones, establecidas en el presente documento, la otra quedará facultada a resolver el presente contrato de pleno derecho y en forma inmediata, conforme al artículo 1430 del Código Civil y a aplicar las penalidades a que hubiere lugar, sin perjuicio de la indemnización del daño ulterior.

Asimismo, el presente Contrato será resuelto en caso de caducidad de la concesión, de acuerdo a lo previsto en el Contrato suscrito entre EL CONTRATANTE y el Estado Peruano, en adelante, el "Contrato de Concesión).

OCTAVA: EL CONTRATADO reconoce que, en la ejecución de los servicios establecidos en la presente ORDEN, podrá tener acceso voluntaria o involuntariamente, a información exclusiva y/o

confidencial de EL CONTRATANTE, de sus clientes o terceros. Por tal razón, EL CONTRATADO se compromete a guardar silencio y tratar como confidencial todos los términos y condiciones del presente contrato, así como a todos los datos, correspondencias, documentos e información a la que tenga acceso, sea de forma oral o escrita, durante la vigencia de este contrato, no pudiendo bajo ningún título ni por ningún motivo revelar, transferir o disponer de dicha información, excepto se cuente con previa y expresa autorización por escrito de EL CONTRATANTE.

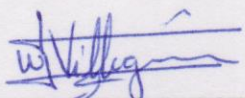
Si, mediante orden judicial se solicite a EL CONTRATADO revelar tal información a terceros, EL CONTRATADO deberá informar a EL CONTRATANTE al respecto para que ésta pueda tomar todas las medidas legales posibles para evitar la revelación de dicha información, y si esto no fuera posible, revelar solamente aquella parte de la información que fuera estrictamente necesaria para cumplir con tal orden judicial, la cual deberá ser redirigida en conjunto con EL CONTRATANTE.

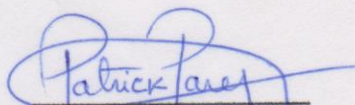
Las obligaciones previstas en esta cláusula deberán permanecer en vigor por un plazo de diez (10) años contados a partir del vencimiento o la resolución de este contrato, a cualquier título.

NOVENA: Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de la presente ORDEN, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento. En caso de cambio de domicilio de una de las partes, ésta se compromete a notificar por vía notarial a la otra parte dentro de los dos días siguientes de efectuado el mismo. El cambio de domicilio de una de las partes surtirá efecto a partir de la fecha de notificación.

DÉCIMA: En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas relativas al contrato de locación de servicios contenidas en el Código Civil y demás normas legales que resulten aplicables.

En señal de conformidad, suscriben el presente documento por duplicado, en la ciudad de Lima, el 26 del mes de Octubre del 2009.


CONTRATANTE
Winston Villagomez Monteros
Gerente de Comercial


CONTRATADO
Patricio Pareja Calderon
Representante Legal

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por el presente documento, el **CONSORCIO INTEROCEANICA SUR TRAMO 3**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20511835411, domiciliado en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, Oficina 502, San Isidro, Lima, Perú, representado para estos efectos por su Representante Legal, Sr. Guilherme Borges de Queiroz, de nacionalidad brasilera identificado con CE N° 0000346066, certifica que:

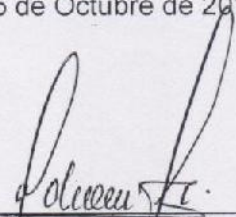
La empresa **PRZ INGENIEROS S.A.C.** (en adelante, "el Contratado"), identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20523603664, con domicilio en Av. Guzmán Blanco 240, Dpto. 1101, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, ha prestado los servicios de:

- Estudio Hidrológico y diseño Hidráulico del Puente Tahuamanu para el Proyecto del Construcción de Carretera Interoceánica Sur Tramo 3 referido al contrato **OS-IN/023-09/PRZ-TR3**.
- Informes del Sector Avispa para el Proyecto del Construcción de Carretera Interoceánica Sur Tramo 3 referido al contrato **OS-IN/010-10/EDR-TR3**.
- Servicio de Ingeniería de Estudio Hidrológico e Hidráulico del Ovalo el Triunfo para el Proyecto del Construcción de Carretera Interoceánica Sur Tramo 3 referido al contrato **OS-IN/019-10/PRZ-TR3**.
- Servicio de Ingeniería de Estudio y Análisis Preliminar del Sector La Pastora para el Proyecto del Construcción de Carretera Interoceánica Sur Tramo 3 referido al contrato **OS-IN/020-10/PRZ-TR3**.
- Servicio de Ingeniería de Dimensionamiento del Drenaje de la Cárcava N° 01, 02 y 03 y rediseño del espigón N° 6, para el Proyecto del Construcción de Carretera Interoceánica Sur Tramo 3 referido al contrato **OS-IN/038-10/PRZ-TR3**.
- Servicio de Hidrología e Hidráulica para la Optimización del Sistema de Drenaje del Cruce Urbano diseñado por la empresa Barriga Dall'orto para el Proyecto del Construcción de Carretera Interoceánica Sur Tramo 3 referido al contrato **OS-IN/016-10/PRZ-TR3**.
- Primer Informe sobre Dimensionamiento de las entregas laterales Tramo 2, Dimensionamiento de la descarga en Maria Grain (Km 483+040) y la Cultura (Km 482+915.64), Verificación del dimensionamiento de la alcantarilla en Cárcava N° 2, para el Proyecto del Construcción de Carretera Interoceánica Sur Tramo 3 referido al contrato **OS-IN/008-11/PRZ-TR3**.

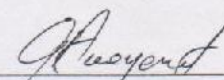
Sobre el particular, el Contratado ha ejecutado los servicios sin incurrir en penalidades y dentro del plazo acordado para dicho fin.

Se otorga el presente certificado para los fines que considere.

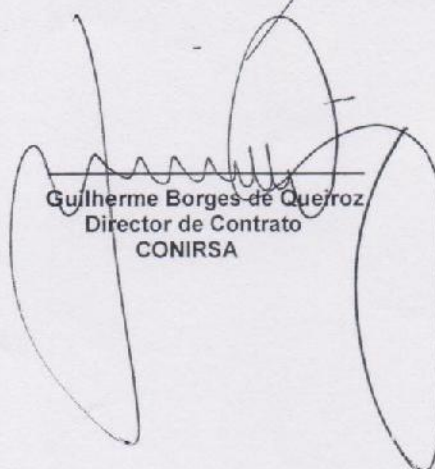
Lima, 05 de Octubre de 2011



Alfredo Falconi Guerrero
Responsable de Ingeniería
CONIRSA



Carlos Huayamave Fiallos
Gerente de Ingeniería
CONIRSA



Guilherme Borges de Queiroz
Director de Contrato
CONIRSA